



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26.05.2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°169 -2022-GM-A/MPMN**

Moquegua, 19 de mayo 2022.

**VISTOS:**

El Informe N° 017-2022-RSMM-SEI/GIP/GM/MPMN, del 23-03-2022, del Arq. Raúl Sarur Menaut Manchego Proyectista, remitiendo a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el componente técnico de instalaciones eléctricas del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con C.U.I. 2475275, Etapa II, manifestando se revise este componente por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el Informe N° 355-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, del 24-03-2022, la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos, Sub Gerente de Estudios de Inversión, informa a la Gerencia de Infraestructura Pública, para remisión a Supervisión, con Memorandum N° 0263-2022-OSLO/GM/MPMN, del 24-03-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, designa como inspector evaluador de la especialidad - componente instalaciones eléctricas, al Ing. Dany Taco Pino, quien emite el Informe N° 41-2022-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, del 28-04-2022, indicando los trabajos a realizarse como son coordinaciones con área usuaria, reubicación y/o reemplazo de postes de redes eléctricas y de telecomunicaciones según planos, suministro e instalación de cable NH, según circuitos y diagrama unifilar proyectado, suministro e instalación de tablero de distribución trifásico, instalación pozo a tierra y conexiones, salidas de ductos del tablero, instalación de artefactos Spot, los permisos serán solicitados antes del inicio de obra, concluye emitiendo opinión favorable y cumplimiento de la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directiva de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada con el decreto de alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, del 25-02-2020, con presupuesto de S/. 111,651.14 soles, ejecución de 60 días calendario, solicitando se emita evaluación integral del expediente. Con el Informe N° 024-2022- RSMM-SEI/GIP/GM/MPMN, del 21-04-2022, del Arq. Raúl S. Menaut Manchego, Proyectista remite el expediente técnico para su evaluación, señalando que el planteamiento arquitectónico y la intervención vial del Barrio Belén cuenta con autorización sectorial de Cultura, así, todo el expediente es remitido a la Gerencia de Infraestructura con el Informe N° 0504-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, y derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con proveído de numeración no legible, recibido en Supervisión en fecha 25-04-2022; en dicha Oficina con el Informe N° 180-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, del Ing. Richard Díaz Pantigoso (e) del Área de Supervisión de Estudios, se remite el expediente al Inspector de Proyecto para su revisión evaluación, formulándose el informe N° 040-2022-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, del 10-05-2022 del Ing. Jhonson Yein Bedoya Vera, señalando que el Proyecto tiene 4 etapas, la primera fue ejecutada por la Municipalidad en las calles Moquegua, Cajamarca, Lima, Piura, Ancash y Tacna, la segunda, de este expediente es la del Barrio Belén desde la calle Cajamarca a Las Magnolias, Plazuela Belén, y prolongación de la calle Moquegua con 235 metros, la tercera y cuarta de 2610.59 y 3913.95 metros cada una, se ejecutarán a futuro para cerrar brechas en cuanto a infraestructura urbana; por lo que en la Etapa III el Proyecto tiene un costo de presupuesto de S/. 2'789,161.42 soles, incluido el expediente técnico; por lo que otorga la opinión favorable, para su trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo, recomendando poner cuidado en la adquisición de los bloques adoquinados de piedra cuyo proceso es largo; con el Informe N° 223-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, del 10-05-2022, el Ing. Richard Díaz Pantigoso (e) del Área de Supervisión de Estudios, emite opinión favorable, con el Informe N° 1648-2022-OSLO/GM/MPMN, del 11-05-2022, el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad del expediente técnico, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sin observaciones y solicita opinión presupuestal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el artículo 79 de la ley 27972, faculta a las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso de suelo a ejecutar directamente o concesionar la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y obras similares; norma que coincide con el Plan de Desarrollo Local, de esta manera por medio de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, parte orgánica de la Gerencia de Infraestructura Pública, ha formulado el expediente técnico para el Proyecto mencionado en Vistos, orientado al Mejoramiento Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua, de acuerdo a la normatividad y las habilitaciones aprobadas e inscritas en SUNARP.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que con el Informe N° 065-2022-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN del 11-05-2022, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani, Especialista en Inversión Pública, concluye que el expediente técnico, se encuentra activo, en fase de ejecución, tiene el indicador de brecha de acceso a servicios, "Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas", el proyecto de inversión se ha planteado por etapas actualmente se ha ejecutado la etapa I con avance físico acumulado del 98.84% (Información registrada en F12-B), por administración directa, según el Banco de Inversiones y los actuados, debiéndose continuar con las siguientes etapas del proyecto de inversión, con un presupuesto de ejecución de obra de S/. 2'690,470.36 soles, plazo de ejecución de 180 días calendarios, por administración presupuestaria directa, y sobre el costo total actualizado de la etapa II del proyecto de inversión, se le debe agregar el costo de elaboración del expediente técnico de S/. 98.691.06 soles (RGIP N° 058-2022-GIP/GM/MPMN del 16-03-2022), siendo el monto del costo total S/. 2'789,161.42 soles, debiendo continuar los tramites de aprobación vía acto resolutivo, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones con Informe N° 248-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 12-05-2022, concluye que visto, las normas vigentes, registros en el banco de inversiones, los actuados adjuntos, opiniones técnicas de las diferentes oficinas de la Municipalidad de Mariscal Nieto, debe cumplirse además las recomendaciones, de Estudios de Inversión y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Continuando los tramites de aprobación, vía acto resolutivo.

Que, con el Informe N° 673-2022-SPH/GPP/GM/MPMN del 13-05-2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, refiere que visto los actuados, opiniones técnicas favorables y consideraciones, el Proyecto de Vistos, de esta resolución, está priorizado en el Presupuesto Participativo 2022 y cuenta con un financiamiento programado para su ejecución en el año 2022, precisando que se debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico presentado.

Que, con el Informe Legal N° 611-2022-GAJ/GM/MPMN del 17-05-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2475275, conteniendo esta resolución, la reproducción de parte de los fundamentos de este Informe Legal, y las normas legales aplicables de las cuales cabe citar la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, del 25-02-2020, aplicable al presente caso, considerando las distintas fuentes de financiamiento, en la Inversión Pública, que realiza la Municipalidad, y señalando que las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se dan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de esta norma, la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se rige por el numeral 5.4.11.2 modificándose las fechas de término programadas, por causales determinadas y previstas. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y procesos y procedimientos para gobernar las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.* Tras la aprobación, la UEI la registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el D.S. N° 284-2018-EF señala Art.17° numeral 17.1: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión. (...), Numeral 17.4: Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 17.6. La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. Mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, ya mencionada, en su Art. 33°, numeral 33.1, señala : que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 establece que las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A, registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión... y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Numeral 33.3: Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, así no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. En el numeral 12.1 del artículo 12° Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria"; señala los *Criterios específicos para estimar el gasto público, en la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, (...).* Vencido este plazo debe actualizarse. Es necesario señalar que el Art. 5° la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico 2022, establece que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Que, según lo expuesto en el Informe Legal, contando en lo actuado, con los Informes Técnicos y Legal que viabilizan la aprobación del expediente técnico presentado, la conformidad técnica de la Oficina de Supervisión y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Liquidación de Obras, informes positivos en materia presupuestal, realizado el análisis de la normativa desarrollada en los considerandos anteriores se determina que guarda armonía, lo laborado en el expediente técnico, con lo establecido para efectuar la Inversión Pública en este Proyecto, por parte de la Municipalidad, considerándose viable la aprobación del citado Expediente Técnico.

Que, el proyecto, está concebido para contribuir a cerrar la brecha de carencia y debida utilización y conservación de vías, calles y pasajes, equipamiento urbano imprescindible en una ciudad, revisando el Tomo VI a folios 175, está considerado el objetivo del proyecto: Brindar las adecuadas condiciones de Transitabilidad vehicular y peatonal en la Plazuela Belen, y la Prolongación de la Calle Moquegua, así como la conservación del ambiente urbano monumental del Barrio Belen, además de contribuir con la puesta en valor del patrimonio monumental de la Zona monumental de la ciudad de Moquegua.

Que, el expediente técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra; contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los planos, los metrados, el presupuesto Base, con su análisis de costos y el cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra, de requerir el caso deberá contener el Estudio de Suelos, el Estudio Geológico, el de Impacto Ambiental y otros complementarios, habiéndose cumplido en lo que corresponde a este estudio.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con C.U.I. 2475275 ETAPA II, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Gerencia de Infraestructura Pública, con las siguientes características:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO		
COSTO DIRECTO		2'205,303.58
GASTOS GENERALES - DIRECCIÓN TECNICA	12.00%	264,636.43
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.00%	88,212.14
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	44,106.07
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.00%	88,212.14
COSTO INDIRECTO		485,166.78
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN		2'690,470.36
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO		98,691.06
MONTO DE PRESUPUESTO		2'789,161.42

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados  
Expediente Técnico : S/. 2'789,161.42 soles.  
Plazo de Ejecución Física : 180 días calendario.  
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, cronogramas y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada; siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas. La custodia del expediente técnico aprobado, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para los efectos de encargare expresamente de su ejecución.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la Gerencia de Infraestructura Pública, y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el expediente técnico, que se aprueba por esta resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetos, metas, actividades, cronogramas, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, la Sub Gerencia de Obras Públicas, para conocimiento de la aprobación y ejecución; y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

QMMPMN  
CAJ  
CA  
GP  
GP  
SSI  
SDCP  
OTE



3  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FUENTE  
GERENTE MUNICIPAL